



APRUEBA CONTRATO PARA
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA
CUNA PARA EL SERVIU REGION DE
AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ
DEL CAMPO CON EMPRESA
EDUCACIONAL QUE INDICA:

RESOLUCION EXENTA N° 107 /

COYHAIQUE, 19 ENE 2015

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305 de 1975; el D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976; la Ley N° 19.886, del 2003; el Art. 203 del D.F.L. N° 1 del 2003; el Decreto (Hacienda) N° 250, del 2004; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; los contratos de prestación de servicio educacional para el Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo de fecha 11.07.2014; el Decreto Tra N°272/9/2014 (V. y U.), de fecha 27.10.2014, que me nombra Director del Serviu Región de Aysén; y demás normas pertinentes:

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 98, de fecha 16.01.2015, que autorizan trato directo para la prestación de servicio de sala cuna con el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL.

El certificado de nacimiento de Angela Valenzuela González, hija de la funcionaria doña Carolina González Mardones, cuya fecha de nacimiento es el 28.01.2014.

El contrato de prestación de servicios educacional suscrito con fecha 02.01.2015, entre el Serviu Región de Aysén, Jardín Infantil y Sala Cuna Mi Sol y la funcionaria de este Servicio, doña Carolina González Mardones.

RESUELVO

- 1.- **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicio educacional para el Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, suscrito con fecha 02.01.2015, entre este Servicio y la empresa **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL**, de Coyhaique, cuyo representante legal es doña Claudia Soto Hoffman y la beneficiaria funcionaria doña **CAROLINA GONZALEZ MARDONES**, por su hija individualizada como ANGELA VALENZUELA GONZALEZ.
- 2.- La Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas, deberá emitir la correspondiente orden de compra y servicios con el objeto de dar curso a lo establecido en la cláusula cuarta del señalado contrato, cuyos documentos de pago deben ser emitido a nombre de doña CLAUDIA SOTO HOFFMAN.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



FRANCISCO OJEDA CARDENAS
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION AYSÉN P. Y T.



JFOC/PRP/RPI/RRB/dvm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional.
- Servicios Generales.
- Sección Contabilidad y Presupuestos.
- Contraloría Interna.
- Sección Personal.
- Oficina de Partes.



AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
PRESTACION DE SERVICIO DE SALA
CUNA QUE INDICA, PARA HIJA DE
FUNCIONARIA QUE SE SEÑALA:

RESOLUCION EXENTA N° 098

COYHAIQUE, 16 ENE 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.305 de 1975; el D.S. (V. y U.) N° 355, de 1976; la Ley N° 19.886, del 2003; el Art. 203 del D.F.L. N° 1 del 2003; el D.S. (Hacienda) N° 1.312, de 1999; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30.07.2003; el Decreto Supremo (Hacienda) N° 250, del 2004, modificado por el D.S. (Hacienda) N° 1.763, del 2008; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Tra N°272/9/2014 (V. y U.), de fecha 27.10.2014, que me nombra Director del SERVIU Región de Aysén; y demás normas pertinentes:


CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Artículo 203 del Código del Trabajo; el Artículo 10° N° 7 letra f) y Artículo 62° N° 3 de la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial con fecha 30.07.2003;
- b) En razón de la naturaleza del servicio requerido, esto es, entrega durante la jornada laboral de la custodia, resguardo, alimentación u otros, de la hija de la funcionaria doña CAROLINA GONZALEZ MARDONES, a una institución que otorgue todas las garantías y además la debida confianza a los padres de la menor, es que se hace necesario la contratación directa para tales fines;
- c) La carta de la funcionaria doña Carolina Gonzalez Mardones, donde manifiesta su preferencia por el servicio que presta el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, para su hija Angela Valenzuela Gonzalez;
- d) Que la prestación de servicios antes citado fue colizado a diferentes proveedores obteniendo solo respuesta de Sala Cuna Mi Sol.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, se efectuará el proceso de contratación correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen sobre el particular;
- f) Que la prestación de dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de la plataforma de la Dirección de Chilecompra www.mercadopublico.cl;
- g) Que el valor por la prestación del señalado servicio precedentemente no supera las 10 UTM;
- h) El Certificado de disponibilidades presupuestarias, emitido por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas;
- i) Que el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ha determinado contratar la prestación del servicio antes mencionado con el proveedor señalado en la letra c) precedente, JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL, de esta ciudad, por el monto de \$ 300.000, mensual y \$ 100.000 por matrícula anual, ambos valores con I.V.A. incluido, atendida la calidad, confianza y atención que brinda, dicto la siguiente:

RESUELVO

- 1.- **AUTORIZACE**, el Trato Directo, para efectuar la prestación de sala cuna para ANGELA VALENZUELA GONZALEZ, hija de la funcionaria doña CAROLINA GONZALEZ MARDONES, Profesional, asimilada a grado 9 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Minvu, con el proveedor JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MI SOL de Coyhaique, fundado en las causales consignadas en los puntos señalados del TENIENDO PRESENTE.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al ítem 22.08.008, del presupuesto vigente del Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.
- 3.- **APLIQUESE**, la presente resolución exenta en el Portal Chilecompra www.mercadopublico.cl, dentro de las 24.00 horas siguientes de su confección, acción que deberá ser efectuada por la Sección Servicios Generales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE


JOSE FRANCISCO CARDENAS OJEDA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION AYSÉN P. Y F.




JFCO/PRP/RPI/RRB/dvm.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional.
- Servicios Generales.
- Sección Contabilidad y Presupuestos.
- Contraloría Interna.
- Sección Personal.
- Oficina de Partes.

Coyhaique, 23 de Diciembre de 2014

**SEÑORES
SERVIU REGION DE AYSEN
PRESENTE**

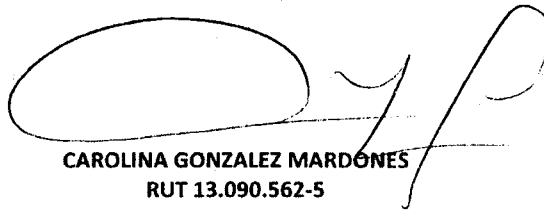
De mi consideración:

Por este intermedio informo a ustedes que considerando que mi hija Angela Valenzuela Gonzalez, de 10 meses de edad aún requiere de una institución que se haga cargo de su cuidado diario y personal, durante el año 2015.

Consultadas varias instituciones de la ciudad de Coyhaique que cuentan con las instalaciones, equipamiento humano y material necesario para efectuar esta labor, nos encontramos con la falta de cupo en 2 de las 3 salas cuna consultadas.

Como resultado de lo anterior solo un sala cuna emitió una cotización y permitió el ingreso de hija a su institución. Como las otras no contaban con vacante, se negaron a entregarme una cotización de prestación de servicios, contando hasta la fecha solo con la cotización de la "Sala Cuna Mi Sol" de la ciudad de Coyhaique, lugar en donde será cuidada mi hija.

Atentamente



CAROLINA GONZALEZ MARDONES
RUT 13.090.562-5





Balmaceda 196
Fono 2242001
COYHAIQUE

COTIZACION AÑO 2015
SALA CUNA
"MI SOL"

Horario de Atención Sala Cuna

Jornada Mañana: 08:00 hrs. a 13:00 hrs.
Jornada Tarde: 14:30 hrs. a 18:30 hrs.
Jornada Completa: 08:00 hrs. a 18:30hrs.

❖ **Matrícula**

Año 2015 tiene un valor de \$100.000.- por niño independiente en el mes que ingrese, debiendo ser cancelada en el momento de la inscripción.

❖ **Mensualidad**

El pago de ésta, se debe hacer a través de documentos (cheques) por el año y con fechas acordadas con la Directora. En caso de convenio con Instituciones o Empresas, el pago se realiza de acuerdo a lo que se estipule en éste.

El retiro de un niño(a) de LA Sala Cuna deberá ser informado con un mes de anticipación, de lo contrario, deberá cancelar igual al mes siguiente, aunque el niño o niña no asista. (Tanto para convenio como particulares)

❖ **Sala Cuna**

Jornada Completa	\$300.0000
Media Jornada Tarde o Mañana	\$170.000

Nuestro trabajo en el Sala Cuna se desarrolla a través del Curriculum Integral. Y es integrado por un destacado personal profesional y técnico, en donde además de una atención al párvulo en el aspecto pedagógico.

Por ser ésta una labor delicada, en nuestra Sala Cuna los cupos son limitados, además las dependencias cuentan con calefacción central, cámaras de vigilancia internas, monitores de apnea para los bebès..

Atentamente

Claudia Soto Hoffmann
Educatora de Párvulos
Directora Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi Sol"



CERTIFICADO

Coyhaique,

RENE PAVEZ IBARRA, JEFE DPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS (S) DEL SERVIU REGION DE AYSEN, conforme a lo contemplado en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2015, suscribe y certifica:

Que el SERVIU REGION DE AYSEN, cuenta con disponibilidad presupuestaria en el ítem 22.08.008 de Este Servicio, para la contratación de prestación de servicios educacional con la empresa Jardin Infantil Mi Sol, para la aplicación del beneficio establecido en el art.203 del Código del Trabajo, a las funcionarias doña Carolina Haro Jofre, por su hijo Bastian Alonso Ramirez Haro y doña Carolina Gonzalez Mardones, por su hija Angela Valenzuela Gonzalez.

Se extiende el presente Certificado, a objeto que el Serviu Region de Aysen, proceda a suscribir el respectivo contrato.

RENE PAVEZ IBARRA
JEFA DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS (s)
SERVIU REGION DE AYSEN